



NOTA INFORMATIVA

MODIFICACION DEL PROCEDIMIENTO PARA LOS PAGOS EFECTUADOS DESDE EL EXTRANJERO.

Para la realización de pagos efectuados desde el extranjero se realizarán los siguientes pasos.

1.- Obtención del PDF para el pago presencial modelo 790 código 044 a través de la aplicación GESTAC, disponible en el siguiente enlace de la Web del MAPA:

<https://sede.mapa.gob.es/portal/site/se/navProcedimientoPagoTasas>

marcando la opción "GENERAR PDF PARA PAGO PRESENCIAL"

Se deberá abonar una tasa para cada uno de los tramites solicitados de forma independiente, en ningún caso se realizarán abonos múltiples de tasas en único pago.

2.- Realizar el ingreso; el cual puede ser efectuado de las siguientes maneras:

- Por ingreso directo en alguna sucursal de cualquier Banco o Caja de Ahorros español en algún otro país de la Unión Europea (presentando los tres documentos originales de cada una de las tasas).
- Por transferencia bancaria a la cuenta:

Número de la cuenta: 2100 5731 79 0200379516

Divisa: euros

IBAN (formato electrónico): ES2021005731790200379516

IBAN (formato papel): IBAN ES20 2100 5731 7902 0037 9516

SWIFT / BIC: CAIXESBBXXX

Titular: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Esta cuenta ha sido habilitada para los ingresos efectuados única y exclusivamente desde el extranjero, por lo que no será admisible, en ningún caso, un ingreso efectuado en España.

3.- Remitir a LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD E HIGIENE VEGETAL Y FORESTAL el resguardo del pago realizado en el extranjero así como el PDF generado en GESTAC (punto 1)

Además Al realizar la transferencia se debe indicar el "Número de Justificante" de la tasa abonada. Ej 7900440095231

El importe a las tarifas establecidas por la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, a lo que corresponda con cada solicitud, está disponible en la página web del MAPA, en la siguiente dirección:

<https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/sanidad-vegetal/productos-fitosanitarios/registro-productos/>

Con el objeto de facilitar su control posterior, se recomienda incluir en el motivo de la transferencia una referencia a la tasa 044, junto con el nombre del producto o su número de registro y el tipo de solicitud. Por ejemplo: "Tasa 044: XYZ 45SC (Nº 27.458) Renovación".

4.- Las empresas extranjeras deben disponer de un número de identificación fiscal español para sus relaciones de naturaleza o trascendencia tributaria (arts. 18 a 24 del RD 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos).

Este NIF se puede solicitar desde la sede electrónica de la Agencia Tributaria (EMPRESAS / Otros trámites que afectan a las empresas / NIF / NIF persona jurídica y entidad)

En algunas ocasiones las empresa extranjeras ya disponen de NIF español asignado por la Agencia Tributaria de oficio, pero ellas pueden solicitar uno nuevo, que será el definitivo.